

ApiaDocumentum		EXPEDIENTE N°
		2019-33-1-00765
Oficina Actuante:	Secretaría General	
Fecha:	11/12/2019 15:49:56	
Tipo:	Resolución de Sec. Gral.	

Resolución N.º 168/2019

VISTO: La Licitación Abreviada N° 5/2019, cuyo objeto es la adquisición de equipamiento informático.

RESULTANDO: Que efectuada la apertura de las ofertas se constata que se presentaron las siguientes firmas: ARNALDO C. CASTRO S.A., NODILAR S.A., TERCIR S.R.L., ACUAMAR S.A., LIBRERÍAS DEL LITORAL S.A., MILATIX S.A., NALFER S.A., NISUL S.A., PAPELERÍA ALDO S.A., CONAGRO LIMITADA y RESKE DE PALLEJA GUILLERMO.

CONSIDERANDO: 1) Que del análisis formal de las ofertas efectuado por la Comisión Asesora de Adjudicaciones surge: **a)** que no existen observaciones que formular respecto de las ofertas de la firmas PAPELERÍA ALDO S.A., MILATIX S.A. y TERCIR S.R.L., **b)** que NISULS.A., en el ítem 1 y CONAGRO LIMITADA en los ítems 1, 2 y 4, no cumplen con el plazo de entrega establecido en el artículo 14° del Pliego de Condiciones Particulares, por lo que deberán declararse parcialmente inadmisibles, **c)** que ARNALDO C. CASTRO S.A. y ACUAMAR S.A. no cumplen con lo establecido en el artículo 14° del mencionado pliego, por cuanto sus plazos de entrega exceden a lo establecido en el citado artículo, en tanto que LIBRERÍAS DEL LITORAL S.A., no especifica en su oferta el plazo de entrega; por lo que deberán todas ellas considerarse inadmisibles, **d)** que RESKE DE PALLEJA GUILLERMO no cumple con el plazo de mantenimiento de oferta establecido en el artículo 8° del citado pliego, NODILAR S.A. no cumple con lo establecido en el artículo 17°, facturación y pago y NALFER S.A. no cumple con lo establecido en el artículo 4°, por cuanto presenta la oferta económica sin su correspondiente oferta técnica; debiendo por tanto considerarse las tres ofertas inadmisibles.

2) Que del informe técnico solicitado al Departamento de Sistemas de Información y Tecnología surge que: **a)** con relación al ítem 2 - disco duro externo, las propuestas de las empresas: MILATIX S.A. no cumple con las especificaciones del Pliego de Condiciones Particulares en cuanto a que no trae estuche protector; asimismo PAPELERÍA ALDO S.A. y TERCIR S.R.L. no cumplen con el plazo de 3 años de garantía y **b)** con relación al ítem 3 – disco duro interno SSD, la propuesta de la empresa TERCIR S.R.L. no cumple con el plazo de 3 años de garantía. Por lo cual se deberán declarar parcialmente inadmisibles las propuestas correspondientes a MILATIX S.A. y PAPELERÍA ALDO S.A., e inadmisibles la propuesta de TERCIR S.R.L. Así también, el citado Departamento solicita que se reduzcan a 60, 30 y 4 las unidades a adquirir en los ítems 1, 2 y 4 respectivamente.

3) Que de acuerdo a lo informado por la Comisión Asesora de Adjudicaciones, se sugiere adjudicar a las firmas PAPELERÍA ALDO S.A., MILATIX S.A., CONAGRO LIMITADA y NISUL S.A. los ítems que se dirán, ascendiendo el monto total de la presente adquisición a la suma de \$ 2.586.973 (pesos uruguayos dos millones quinientos ochenta y seis mil novecientos setenta y tres) IVA incluido.

4) Que el Departamento Financiero Contable confeccionó el documento de Afectación de Crédito N° 534.

5) Que corresponde proceder a la adjudicación de la presente licitación en un todo de acuerdo a lo sugerido por la Comisión Asesora de Adjudicaciones.

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido en el artículo 29 y siguientes del T.O.C.A.F. (Decreto N° 150/012 de 11 de mayo de 2012);

EL SECRETARIO GENERAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

RESUELVE:

1º) DECLARAR inadmisibles, en el marco de la Licitación Abreviada N° 5/2019, las ofertas presentadas por las siguientes firmas: ARNALDO C. CASTRO S.A., ACUAMAR S.A., LIBRERÍAS DEL LITORAL S.A., RESKE DE PALLEJA GUILLERMO, NODILAR S.A., NALFER S.A. y TERCIR S.RL. por los fundamentos expuestos en el Considerando 1) c), 1) d), 2) a) y 2) b); y parcialmente inadmisibles las ofertas de las siguientes firmas: NISUL S.A., CONAGRO LIMITADA, MILATIX S.A y PAPELERÍA ALDO S.A. de acuerdo a lo fundamentos expuestos en los Considerando 1) b) y 2) a).

2º) ADJUDICAR el objeto de la presente licitación a las siguientes firmas según se detalla:

PAPELERÍA ALDO S.A.

Ítem 1: 60 Mini PC por un importe total de \$ 2.169.867 (pesos uruguayos dos millones ciento sesenta y nueve mil ochocientos sesenta y siete) IVA incluido.

MILATIX S.A.

Ítem 2 Variación: 30 Discos duros externos por un importe total de \$ 114.207 (pesos uruguayos ciento catorce mil doscientos siete) IVA incluido.

CONAGRO LIMITADA

Ítem 3: 50 Discos duros internos SSD por un importe total de \$ 76.799 (pesos uruguayos setenta y seis mil setecientos noventa y nueve) IVA incluido.

NISUL S.A

Ítem 4: 4 Notebook por un importe total de \$ 226.100 (pesos uruguayos doscientos veintiséis mil cien) IVA incluido.

3º) EL monto total de lo adjudicado asciende a la suma de \$ 2.586.973 (pesos uruguayos dos millones quinientos ochenta y seis mil novecientos setenta y tres) IVA incluido, cuya imputación será con cargo a la financiación 1.1 “Rentas Generales”, Proyecto de Inversión N° 972 “Informática”, objetos del gasto 197 “Artículos y accesorios de informática” y 323 “Equipos de informática”.

4º) ACLARAR que la presente Resolución se dicta “ad referéndum” de la intervención preventiva del gasto por parte del Tribunal de Cuentas, de acuerdo a lo establecido en el art. 211 literal B) de la Constitución de la República.

5º) PASAR estas actuaciones a la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas a efectos de continuar con el trámite correspondiente.

WFA/ao

Firmante:
Walter Fiorelli